

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**384** *ORDEN de 14 de enero de 2010, por la que se delega en la Dirección del Servicio Canario de Empleo la autorización para la ampliación de los créditos que amparan gastos de personal.*

Visto lo dispuesto en el artículo 22.c) de la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010, según el cual corresponde a los titulares de los departamentos, la competencia para autorizar las ampliaciones con cobertura que amparan gastos de personal, simultáneamente a la baja que le da cobertura, en relación con los créditos mencionados en el artículo 56.1.e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, a que se refiere el párrafo q) del apartado 2.1 del anexo 1 de la Ley 13/2009, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010, los citados en el párrafo r) del apartado 2.1 del anexo 1, aquellos a que se refieren los párrafos a), b) y m) del apartado 2.1 del anexo 1, y las que afecten a créditos de los capítulos 4, 6 ó 7 de un mismo programa, siempre que no se utilicen como cobertura créditos afectos a ingresos, en cuyo caso corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda.

Visto que en el artículo 1 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se adscribe este organismo autónomo al departamento competente en materia de trabajo, empleo y formación profesional ocupacional y continua de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que corresponde a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio según el artículo 1.a) del Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Consejería.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias “el ejercicio de las competencias propias podrá ser delegado en el órgano que, por la aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo para ello”.

Considerando, asimismo, lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Resultando, no obstante, que la atribución del ejercicio de dicha competencia a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que tiene otras funciones conexas en materia económico-presupuestaria, permitirá gestionar dichos créditos con mayor eficacia y agilidad.

Visto todo lo anterior y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### DISPONGO:

Primero.- Delegar en la Dirección del Servicio Canario de Empleo la competencia para resolver los expedientes de autorización de ampliación de créditos que amparan gastos de personal, simultáneamente a la baja que le da cobertura, en relación con los créditos mencionados en el artículo 56.1.e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, a que se refiere el párrafo q) del apartado 2.1 del anexo 1 de la Ley 13/2009, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010, los citados en el párrafo r) del apartado 2.1 del anexo 1, aquellos a que se refieren los párrafos a), b) y m) del apartado 2.1 del anexo 1, y las que afecten a créditos de los capítulos 4, 6 ó 7 de un mismo programa, siempre que no se utilicen como cobertura créditos afectos a ingresos, en cuyo caso corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda.

Segundo.- La delegación conferida por la presente Orden se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación.

Tercero.- Los actos que se adopten en el ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas a todos los efectos por el órgano delegante.

Cuarto.- La delegación a que se refiere la presente Orden surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y durante el ejercicio presupuestario del año 2010.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de enero de 2010.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
Jorge Marín Rodríguez Díaz.